

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 17 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046

Tfno: 914932252

Fax: 914932255

43013350

NIG: 28.079.00.1-2018/0109282

Procedimiento: Diligencias previas 1551/2018

Delito: Delitos contra el honor: calumnia e injuria

LOL

Querellante: D./Dña. MIGUEL ANGEL MARTIN SERRANO y SANIFAX INFORMACION SL

PROCURADOR D./Dña. IGNACIO REQUEJO GARCIA DE MATEO

Querellado:

D./Dña. MIGUEL ANGEL SANCHEZ CHILLON

A U T O

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. MAIRA ISABEL DURANTEZ GIL

Lugar: Madrid

Fecha: 25 de septiembre de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por el Procurador D. IGNACIO REQUEJO GARCIA DE MATEO en nombre y representación de D. MIGUEL ANGEL MARTIN SERRANO y SANIFAX INFORMACION SL mediante escrito presentado con fecha 18/07/2018, se formula querrela por supuesto delito de Delitos contra el honor contra D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ CHILLON, haciendo constar en la misma relación circunstanciada de hechos, interesando la práctica de diligencias y por último, solicitando su admisión a trámite.

No habiendo presentado el Procurador poder especial, se ratificó el querellante en el contenido de la querrela. Según consta en las actuaciones, al día de la fecha ha sido subsanado el defecto apreciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Reuniendo la querrela los requisitos que establece el artículo 277 de la L.E.Criminal y siguientes de procedente aplicación, procede su admisión a trámite.

SEGUNDO.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de delito de calumnia e injuria cuya instrucción corresponde a este órgano judicial, según los artículos 14.2 y 15 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 757 y 774 de la citada ley procesal, instruir Diligencias Previas y practicar aquéllas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y, en su caso, el procedimiento aplicable.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la querrela que en el precedente escrito formula en nombre y representación de D./Dña. MIGUEL ANGEL MARTIN SERRANO y SANIFAX INFORMACION SL el Procurador D./Dña. IGNACIO REQUEJO GARCIA DE MATEO , a quien se tendrá por parte y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se acuerda la incoación del procedimiento de Diligencias Previas. Líbrense por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia los partes de incoación prevenidos al Ministerio Fiscal. Practíquense las diligencias siguientes:

Recíbese declaración, en calidad de querellado, y con entrega de copia del escrito de querrela formulada, a MIGUEL ANGEL SANCHEZ CHILLON, señalándose para su práctica el próximo día TRES DE DICIEMBRE a las 10:15 horas de su mañana. Y una vez se realice la misma se resolverá sobre el resto de las diligencias interesadas.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a.

El/La Juez/Magistrado-Juez

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).